

gestoras. Su naturaleza, competencia, régimen económico-administrativo y órganos de gobierno. El personal de estas Entidades. Colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 6. Normas generales del sistema español de la Seguridad Social (V). Régimen económico y financiero. Prescripción, caducidad, prelación y reintegro de lo indebido en relación con las prestaciones y cotizaciones. Faltas y sanciones.

Tema 7. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (II). Antecedentes históricos. La Ley 116/1969, de 30 de diciembre. Principios informadores y esquema de su contenido. Su Reglamento General.

Tema 8. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (II). Campo de aplicación. Examen de las actividades incluidas en el mismo. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones. Libro de matrícula.

Tema 9. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (III). Cotización. Sujetos obligados y responsables. Nacimiento, duración y extensión de la obligación de cotizar. Tipos y bases. Clasificación de los trabajadores. Coeficientes correctores. La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 10. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (IV). Recaudación. Estudio especial de los distintos sistemas recaudatorios. Recargos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Control de la recaudación. Certificaciones de descubierto y devolución de cuotas.

Grupo 2.º

Tema 11. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (V). Acción protectora. Contingencias protegidas y enumeración de prestaciones. Cómputo de periodos de cotizaciones a distintos regímenes de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. Caracteres de las prestaciones. Reconocimiento del derecho y pago de las prestaciones.

Tema 12. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VI). Las mejoras voluntarias en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Competencia y funciones de las Comisiones Técnicas Calificadoras en el Régimen Especial.

Tema 13. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VII). La asistencia sanitaria. Contenido. Organización de los Servicios. Extensión y condiciones. Asistencia sanitaria a bordo y en puertos extranjeros. Adquisición y dispensación de especialidades y productos farmacéuticos.

Tema 14. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VIII). Incapacidad laboral transitoria e invalidez. Beneficiarios, cuantías, requisitos. Especial consideración de la invalidez permanente absoluta y de gran invalidez.

Tema 15. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (IX). Vejez. Beneficiarios, requisitos y cuantías de la prestación. Los coeficientes reductores de la edad para percibir la pensión de vejez en este régimen y disposiciones transitorias en la materia.

Tema 16. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (X). Muerte y supervivencia. Prestaciones en caso de muerte. Subsidio de defunción. Pensiones de viudedad y orfandad. Subsidio de viudedad. Pensión en favor de familiares. Beneficiarios, requisitos y cuantía. La revalorización de pensiones.

Tema 17. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XI). Prestaciones económicas de protección a la familia. Beneficiarios, requisitos, clases y cuantías. Su relación con los grupos de cotización. La colaboración de las Empresas en el abono de esta prestación. El reconocimiento del derecho.

Tema 18. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XII). Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Beneficiarios. Prestaciones, cuantías y requisitos. Especial consideración de los armadores. La protección de este riesgo a los trabajadores por cuenta propia. Concepto especial del accidente de trabajo.

Tema 19. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XIII). Prestaciones por desempleo y naufragio. Servicios sociales y asistencia social.

Tema 20. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XIV). Acción formativa. Becas-salario. La promoción social y la formación profesional.

Tema 21. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XV). Faltas y sanciones. Estudio especial de las disposiciones finales y transitorias de la Ley y Reglamento reguladores de este Régimen Especial.

Tema 22. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XVI). La gestión de este Régimen Especial. El Instituto Social de la Marina. Caracter, naturaleza, competencia, fines y funciones. Recursos económicos. Sistema financiero del Régimen Especial.

Tema 23. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XVII). Organos de Gobierno del Instituto Social de la Marina. Estudio de cada uno de ellos. Organización de los Servicios centrales. Las Delegaciones Provinciales.

Tema 24. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XVIII). La colaboración en la gestión. Las Mutuas patronales. Regulación legal. Entidades sindicales. Empresas.

Tema 25. Los demás fines atribuidos al Instituto Social de la Marina por Ley 116/1969, de 30 de diciembre. Recursos para atender a los mismos. El Instituto como promotor de viviendas de protección oficial.

RESOLUCION de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y se designan los Tribunales calificadoros que actuarán en el concurso-oposición libre convocado para cubrir plazas de Oficiales administrativos de segunda clase de la misma.

De conformidad con lo prevenido en la base IV de la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo el 19 de enero de 1972 (Boletín Oficial del Estado número 45, de 22 de febrero) por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de Oficiales administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo del citado Ministerio, y una vez transcurrido el plazo de quince días concedidos para interponer reclamaciones contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición libre que se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 24 de mayo último, sin que se haya formulado reclamación alguna se procede a publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación de la plaza a que aspiran en la forma siguiente:

Alicante

Don Isidoro Hernández Jiménez.

Barcelona

Don Miguel Angel Bedja Trueba.

Cádiz

Don Antonio Pastoril Moreno.

Las Palmas

Don Ildefonso García de Celis Henríquez.
Don José Miguel Hernández Sánchez.
Don Tomás Houghton García.

Las Palmas

Don Luis López López.
Don Miguel Pedro Martínez Valdueza.
Don Andrés Ruano Parada.
Don Ildefonso Rubio Delgado.
Don Antonio Santana Navarro.

Oviedo

Don Luis Adolfo Cubiles Solis.
Don Enrique García-Quijada Romero.
Don Angel Pérez Pidal.

Santander

Doña María Luisa Cimiaco Castro.
Don Moisés Cuesta Pérez.
Don José María García Rodríguez.
Don Mario Gutiérrez Barbero.

Valencia

Don Rafael Salvador Armengol Colomer.
Don Gabriel Balaguer Vallcanera.
Don Esteban Company Miquel.

Vizcaya

Doña Margarita Martínez de la Cruz.

Al propio tiempo se designan los Tribunales calificadoros y sus respectivos miembros suplentes que han de actuar en cada una de las Secciones Provinciales afectadas, que quedarán integrados en la forma que sigue:

Alicante

Presidente. Hustrísimo señor don Ciriaco de Vicente Martín, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Joaquín Escobar Asuar, Inspector Técnico de Trabajo.

Vocales:

Don Francisco Martín de Santacatala, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Fernando Roncal Era, Inspector Técnico de Trabajo.

Don José Luis Santos Llorente, Secretario de la Sección. Suplente: Don Alfonso Vilches Barragán, Jefe de Negociado de segunda clase.

Secretario: Don Francisco Pamblanco Ayala, Jefe administrativo de tercera clase. Suplente: Don Vicente Cañizares Batañer, Oficial de segunda clase.

Barcelona

Presidente: Ilustrísimo señor don Jorge Royo Segarra, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Luis Alvarez de la Rosa, Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo.

Vocales:

Don Felipe Armán de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Lucio Garzón Baz, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Antonio Martínez Nieto, Secretario de la Sección. Suplente: Don Juan Cortada Cruxent, Jefe administrativo de primera clase.

Secretario: Don Francisco Sapena Barrés, Administrador de la Sección. Suplente: Don Manuel Alonso Pelayo, Jefe administrativo de primera.

Cádiz

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Pérez de León, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Fernando Belén Villaverde, Inspector Técnico de Trabajo.

Vocales:

Don Jesús Velasco Bueno, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Francisco Jiménez Requena, Inspector Técnico de Trabajo.

Don José Camllionch Surifach, Secretario de la Sección. Suplente: Don Ramón Hoyos Díaz, Inspector de Operaciones de la Sección.

Secretario: Don Antonio Soria Oña, Oficial administrativo de segunda clase. Suplente: Don Constantino Gómez Miño, Oficial administrativo de segunda.

Las Palmas

Presidente: Ilustrísimo señor don Benigno Fendás Díaz, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Sergio Junco Logendío, Jefe de Negociado de segunda clase.

Vocales:

Don Salvador García Alvarado, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Claudio Lang-Lenton Machado, Inspector de Operaciones de la misma.

Don José Pedraja Ruiz, Secretario de la Sección. Suplente: Don Juan Francisco Sánchez Ruiz, Oficial administrativo de segunda clase.

Secretario: Don Melquiades Quintero Ayala, Administrador de la Sección. Suplente: Don Domingo Estévez Yáñez, Jefe administrativo de tercera clase.

Oviedo

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Miguel Martínez Martínez, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Cayetano Prada Fernández, Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo.

Vocales:

Don Fernando Bernardo Fueyo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Pablo Díaz Matos, Inspector técnico de Trabajo.

Don Enrique Roldán Lozano, Secretario de la Sección. Suplente: Don Joaquín Ruiz Suárez, Jefe administrativo de segunda clase.

Secretario: Doña Casilda Gómez López-Ulibarri, Oficial administrativo de segunda clase. Suplente: Don Alfonso Cadórniga López, Jefe de Negociado de primera clase.

Santander

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Sánchez Calero, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don José Enrique Varela Ronzón, Oficial administrativo de primera clase.

Vocales:

Don Vicente Diego Bedia, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Colso Sánchez González, Secretario de la Delegación de Trabajo.

Don Florencio Echezarreta Landa, Secretario de la Sección. Suplente: Doña María del Pilar García, Oficial administrativo de primera clase.

Secretario: Don Rafael Fernández Cleza, Administrador de la Sección. Suplente: Doña María José Bedia Truoba, Oficial administrativo de segunda clase.

Valencia

Presidente: Ilustrísimo señor don José Miguel Prados Terriente, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Antonio Grau Penadés, Inspector técnico de Trabajo.

Vocales:

Don Antonio Grau Penadés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Luis Barrera Roure, Inspector técnico de Trabajo.

Don Eusebio Ortiz Pérez, Secretario de la Sección. Suplente: Don Ramón Ferrándiz Ferrándiz, Administrador de la misma.

Secretario: Don Emilio Sánchez Cardona, Jefe administrativo de tercera clase. Suplente: Don Pablo Sancho Muñoz, Oficial de segunda clase.

Vizcaya

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael de Luxán García, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Segundo Salaverri Alonso, Inspector técnico de Trabajo.

Vocales:

Don Segundo Salaverri Alonso, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Valeriano Santamaría Tajadura, Inspector técnico de Trabajo.

Don José Mazas Ortiz, Administrador de la Sección, por renuncia justificada del Secretario. Suplente: Don Rafael Rodríguez Garmendia, Jefe administrativo de tercera clase.

Secretario: Doña Piedad Larrazábal Arencibia, Jefe de Negociado de tercera clase. Suplente: Don Francisco Arana Iturralde, Jefe administrativo de primera clase.

Los citados miembros de los Tribunales podrán ser recusados por los aspirantes admitidos si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, tal como determina el artículo 8, 2.º del Decreto 1411/1969, de 27 de junio, y transcurrido el plazo legalmente señalado al efecto sin formularse recusación alguna o, en su caso, resuelta ésta, se considerarán constituidos dichos Tribunales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 23 de junio de 1972.—El Delegado general, Javier Angoloti Cardenas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado.

Esta excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1972, aprobó las siguientes bases, por las que se ha de regir el concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado de la misma:

Primera.—Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, dotada con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 19 de los señalados por la Ley 100/1963, de 20 de julio, más aumentos quinquenales del 10 por 100 y demás derechos que sean de aplicación por las disposiciones legales vigentes y acuerdos corporativos complementarios.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría de dicho Cuerpo, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, siempre que no se hallen imposibilitados para el ejercicio del cargo y no estén incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas por la Ley.

b) Los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas en los que no concurren las causas de imposibilidad, incapacidad o incompatibilidad a que anteriormente se ha hecho mención.

En ambos supuestos, y de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se considerará como mérito señalado el haber prestado con anterioridad a la fecha de la convocatoria servicios a esta excelentísima Corporación provincial y desempeñar plaza comprendida en plantilla de la misma.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Avila y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, con arreglo a los siguientes requisitos formales: